

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

### FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

Y

### SISTEMAS LÓGICOS CHILE S.A

En la ciudad de Santiago, a 01 de marzo de 2016 entre la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **Haydeé Domic Tomicic**, ambas domiciliadas en calle Balmaceda (interior) N° 1301, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "FUNDACIÓN", por una parte; y por la otra, **SISTEMAS LÓGICOS CHILE S.A**, RUT N° 96.974.150.4, representado por don Héctor Jaime de Mayo chileno, domiciliado en Providencia N° 2133 oficina 709, comuna de Providencia en adelante el PRESTADOR, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

#### PRIMERO: OBJETO

Mediante el presente instrumento la **Fundación** contrata los servicios profesionales de **SISTEMAS LÓGICOS CHILE S.A**, con el fin de otorgar mantención y soporte técnico del Sistema LOGICAT para el adecuado funcionamiento de los servicios que presta la biblioteca de la institución a la comunidad.

De este modo, **SISTEMAS LÓGICOS CHILE S.A** se obliga a prestar los servicios de mantención y actualización del Sistema Logicat instalado en la Fundación, en los módulos de catalogación, consulta y Opac Web, de forma anual, instalando nuevas versiones del sistema Logicat cuando sea necesario, sin costo adicional para la Fundación. Asimismo se obliga a mantener un servicio de Soporte técnico mediante el cual responderá a los requerimientos y consultas del personal de la Fundación, mediante correo electrónico o Skype, debiendo resolver las dudas o errores del programa dentro del más breve plazo posible, el cual no podrá exceder de 5 días hábiles desde la comunicación.



## SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

El prestador se compromete a aplicar todos los resguardos necesarios para asegurar la integridad de todos los activos de información de la Fundación, a los que tenga acceso en ocasión del ejercicio del presente contrato.

Cuando los servicios entregados a la Fundación requieran que el **Prestador** ocupe instalaciones propias de la Fundación o de personas relacionadas y/o tenga accesos a documentación, equipamiento, redes y/o aplicaciones de la Fundación, el Prestador se compromete a respetar las siguientes condiciones:

1. Cumplir con las disposiciones de trabajo, medidas de seguridad y esquema de accesos lógicos y físicos aplicables por la Fundación y cualquiera de sus personas relacionadas, según corresponda.
2. Utilizar la documentación, equipamiento, redes, aplicaciones y/o cualquier otro activo de información para el único propósito de ejecutar los servicios descritos en el presente contrato y en los anexos correspondientes. En ningún caso, el prestador podrá utilizar dichos recursos para desarrollar actividades para personas o entidades distintas a la Fundación.
3. Asegurar que sus empleados y terceros que tengan relación con el prestador, no violarán o intentaran violar ninguno de los sistemas de seguridad de la Fundación, u obtener, o intentar obtener acceso a ningún programa o dato más allá de lo necesario para desarrollar las actividades descritas en el presente contrato.

## TERCERO: VIGENCIA

El presente contrato tendrá vigencia por el período de un año (1año) a contar desde la fecha de suscripción del mismo, esto es, hasta el 1 de marzo de 2017.

## CUARTO: PRECIO

Por la prestación de los servicios a que se refiere el presente contrato, la Fundación pagará al Prestador, la suma única y total de \$ **1.775.861** (un millón setecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos), IVA incluido. El pago de los servicios se realizará en una sola cuota, contra entrega de la correspondiente factura presentada por el prestador.



## **QUINTO: AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA**

La Fundación no contrae vínculo ni responsabilidad alguna, de carácter laboral ni de otro orden, respecto de los trabajadores del Prestador. Por consiguiente, es de exclusiva responsabilidad del Prestador el cumplimiento de las obligaciones que con él acuerde el personal que contrate, de las leyes laborales y de seguridad social, el pago de remuneraciones, sobresueldos, gratificaciones, asignaciones, cotizaciones previsionales y de salud, seguros, accidentes del trabajo, impuestos y demás prestaciones que se devenguen en favor de dicho personal. Asimismo, serán de su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de los contratos de prestación de servicios que celebre.

El Prestador será directa y exclusivamente responsable de todas las consecuencias, de cualquier naturaleza, que deriven del incumplimiento de dichas obligaciones, liberando a la Fundación de cualquier responsabilidad al efecto.

De la misma manera, las partes convienen que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que sufra el personal del Prestador con motivo u ocasión de la ejecución del servicio, materia sobre la cual el Prestador asume plena y total responsabilidad.

## **SEXTO: CONFIDENCIALIDAD**

Queda expresamente establecido que todos los documentos e información proporcionada por el Fundación al Prestador, o de los que éste tome o haya tomado conocimiento, en virtud el presente Contrato, tienen el carácter de confidencial y reservados. Por lo tanto, no pueden ser divulgados a terceros de ninguna forma, obligándose por tanto el Prestador a mantener la información bajo reserva y a utilizarla sólo para los fines previstos en el presente Contrato.

Una vez expirado el Contrato, las partes se comprometen a hacer devolución de toda la documentación y/o antecedentes que pudieren haber recibido de conformidad con este contrato y que comprendan o contengan cualquier información de propiedad de la otra parte, incluyendo todas sus copias o reproducciones, en cualquier medio, sea mecánico, electrónico, magnético, fotoquímico, o cualquier otro. Lo anterior se hará efectivo en un plazo máximo de 20 días hábiles una vez expirado el presente contrato, o en la fecha que acuerden ambas partes. Asimismo, las partes se comprometen a mantener la restricción de utilizar o divulgar la información entregada durante el ejercicio del presente contrato en forma indefinida.



## **SEPTIMO: LICENCIA DE USO**

En atención al presente contrato y el precio pactado en el mismo, el Prestador autoriza a la Fundación a ejecutar y utilizar el programa Logicat durante la vigencia del contrato. Queda prohibida la reproducción o distribución ilícita de este programa, de los manuales o de cualquier parte del mismo.

## **OCTAVO:**

El Prestador no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente, sus obligaciones o sus derechos contractuales, ni tampoco podrá constituir prendas sobre este contrato u otros gravámenes que lo afecten, ni sobre cualquier derecho derivado de pagos provenientes de él. Tampoco podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del servicio que por este contrato se le encomienda, sin la autorización escrita y previa de la Fundación. El incumplimiento de la obligación precedente, en cualquier forma o por cualquier razón, será causa suficiente para que la Fundación ponga término anticipado al contrato, sin pago de indemnización de ninguna especie al Prestador, circunstancia que éste declara conocer y aceptar y que ha sido determinante para la celebración de este contrato.

## **NOVENO: TERMINO ANTICIPADO**

El Fundación podrá dar término anticipado inmediato al Contrato, sin necesidad de demanda, requerimiento judicial o trámite alguno, y sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie para el Prestador, si considera que los servicios se ha presentado en condiciones distintas a las establecidas en el Contrato, por causas atribuibles al Prestador, que impliquen el incumplimiento o cumplimiento deficiente de los compromisos asumidos por este en el Contrato.

En caso de término anticipado del Contrato, sólo se pagará al Prestador los montos por servicios efectiva y correctamente prestados hasta la fecha de término anticipado.

## **DECIMO: CASO FORTUITO**

Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, el acontecimiento o hecho a que se refiere el Artículo 45 del Código Civil, que impide el cumplimiento de la obligación, que no es imputable a las partes y que no pudo preverse.

Cuando ocurra un caso calificado como fuerza mayor, cada parte debe absorber sus respectivos costos por los daños sufridos y por los perjuicios que le ocasione la fuerza mayor, incluida la paralización de las actividades.



Ocurrido el caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada debe comunicarlo a la otra tan pronto como ello sea posible, debiendo adoptar todas las medidas razonables que permitan disminuir los perjuicios del mismo.

### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO**

Para todos los efectos legales, que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a los tribunales ordinarios de justicia de su jurisdicción.

### **DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICIDAD**

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la Ley N° 20.825, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente convenio en el portal web de transparencia, circunstancia que el Prestador declara conocer y aceptar.

### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERIAS.**

Los comparecientes que firman el presente Contrato declaran expresamente que están provistos de todas las facultades necesarias para representar a sus respectivas instituciones.



## DECIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



**FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE  
CHILE**

RUT N° 75.991.930-0

Haydeé Domic Tomicic



**SISTEMAS LÓGICOS CHILE S.A**

RUT N° 96.974.150-4

Héctor Jaime de Mayo

